

Decreto Supremo que modifica la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

DECRETO SUPREMO N° 064-2018-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 018-2017-PCM, que aprueba medidas para fortalecer la planificación y operatividad del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres mediante la adscripción y transferencia de funciones al Ministerio de Defensa a través del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y otras disposiciones, ordena transferir a partir del día siguiente de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1200, las funciones del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) relativas a Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones a las que se refieren los literales k) y l) del artículo 12 de la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, modificada por el referido Decreto Legislativo; al Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1200, el Decreto Legislativo entra en vigencia en la misma fecha de la entrada en vigencia del Nuevo Reglamento de Inspecciones de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante el artículo 4 del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se establece que el mencionado Decreto Supremo y el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones entran en vigencia al día siguiente de la publicación del Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 016-2018-CENEPRED/J, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED) aprobó el Manual de Ejecución de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, dispone que dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrada en vigencia del Nuevo Reglamento, los gobiernos locales a cargo de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones deben adecuar sus trámites de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones (ITSE), de Evaluación de las Condiciones de Seguridad en los Espectáculos Públicos Deportivos y No Deportivos (ECSE), y de Visita de Inspección de Seguridad en Edificaciones (VISE), conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento. Asimismo, dispone que durante el proceso de adecuación, se continuará aplicando con carácter ulterior el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, en lo que resulte aplicable;

Que, a fin que los gobiernos locales a cargo de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones puedan adecuar sus trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento, requerirán recibir la asistencia técnica por parte del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; las que se tiene previsto que serán realizadas hasta que concluya el mes de octubre de 2018, fecha para la cual las y los Inspectores Técnicos que hayan aprobado los cursos de adecuación al Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones desarrollados por el CENEPRED, además se encontrarán autorizados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento para ejecutar las ITSE, ECSE y VISE;

Que, en ese sentido, resulta necesario ampliar el plazo previsto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM, a fin de permitir la adecuación de los procedimientos administrativos a cargo de los gobiernos locales, y garantizar así el cumplimiento de Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, asimismo, corresponde considerar disponer que las solicitudes de Inspección Técnica de Seguridad en Edificaciones presentadas con posterioridad al 24 de marzo del año en curso, les será aplicable, en lo que corresponda, el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM; indicándose que para cuyo efecto, también resulta necesario incorporar una Disposición Complementaria Transitoria en el presente Decreto Supremo, respecto de los Certificados de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones que se emitan tendrán una vigencia de dos (02) años, en cumplimiento de la Ley N° 30619;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd); el Decreto Legislativo N° 1200 - Decreto Legislativo que modifica los Artículos 2, 3, 6, 7, 8, 9, 11, 13 y 15 de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los Artículos 12 y 14 de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres; y, el Decreto Legislativo N° 1271 - Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento;

DECRETA:

Artículo 1.- Modificación de la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM

Modifíquese la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, la cual queda redactada de la siguiente manera:

“Única.- Plazo de adecuación de gobiernos locales

Los gobiernos locales a cargo de las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones deben adecuar sus trámites de ITSE, ECSE y VISE conforme a las disposiciones del Nuevo Reglamento, a más tardar hasta el 31 de octubre de 2018. Durante el proceso de adecuación, se continúa aplicando con carácter ulterior el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, en lo que resulte aplicable.”

Artículo 2.- Publicación

El presente Decreto Supremo se publica en el Diario Oficial El Peruano y se difunde en el Portal Institucional del Estado Peruano (www.peru.gob.pe) y en los Portales Institucionales de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.pcm.gob.pe), del Ministerio de la Producción (www.produce.gob.pe), del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (www.vivienda.gob.pe) y del Centro Nacional de Estimación Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (www.cenepred.gob.pe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de la Producción, el Ministro de Defensa y el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

Única.- De los expedientes en trámite

Las solicitudes de ITSE que hayan ingresado con posterioridad al 24 de marzo de 2018, se les aplica, en lo que resulte pertinente, el Decreto Supremo N° 058-2014-PCM, en el marco de lo establecido en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 002-2018-PCM. Los Certificados de ITSE emitidos tienen una vigencia de dos (02) años.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintidós días del mes de junio del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

JOSÉ HUERTA TORRES
Ministro de Defensa

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO
Ministro de la Producción

JAVIER PIQUÉ DEL POZO
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

1662951-2

Autorizan viaje de la Ministra del Ambiente a Noruega y Francia, y encargan su Despacho a la Ministra de Cultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 133-2018-PCM

Lima, 22 de junio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, sus normas reglamentarias, aprobadas por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias; regulan la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, mediante Carta N° 13/3- de fecha 20 de abril de 2018, el Ministro del Clima y del Ambiente del Reino de Noruega cursa invitación a la Ministra del Ambiente para participar en el "Oslo Tropical Forest Forum", que se llevará a cabo en la ciudad de Oslo, Reino de Noruega, del 27 al 29 de junio de 2018, conforme se indica en el programa del citado evento;

Que, el "Oslo Tropical Forest Forum" es la principal conferencia mundial de alto nivel sobre bosques y clima que reúne a más de quinientas personas de diversos sectores; el cual destacará cómo modificar y combinar los flujos financieros públicos o privados para la conservación de bosques; alcanzar la deforestación cero en las cadenas de suministro conjuntas, y promover el rol vital de los bosques en el logro de los objetivos de desarrollo sostenible;

Que, en ese sentido, resulta de interés institucional la participación de la Ministra del Ambiente en el referido evento, cuyo objetivo es reconocer los resultados e identificar los desafíos pendientes, diez años después que la reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y degradación de los bosques en los países en desarrollo - REDD+, fueran incluidas en las negociaciones sobre cambio climático; y, avanzar en las estrategias de movilización forestal, a fin de alcanzar las metas del Acuerdo de París y los objetivos de desarrollo sostenible;

Que, asimismo, se tienen confirmadas las reuniones que sostendrá la señora Ministra del Ambiente con representantes de la Cancillería Peruana, para tratar temas ambientales de nivel institucional, en la ciudad de París, República Francesa, el día 30 de junio de 2018;

Que, siendo de interés nacional, resulta necesario autorizar el viaje de la señora Ministra del Ambiente para que participe en los mencionados eventos, debiendo precisarse que los costos relacionados con su participación serán cubiertos por la Agencia Noruega de Cooperación para el Desarrollo – NORAD, y por la citada funcionaria;

Que, en tanto dure la ausencia de la Titular, es necesario encargar el Despacho del Ministerio del Ambiente;

Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las

normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, la autorización de viajes al exterior de Ministros y de los funcionarios con rango de Ministros, se efectuará por Resolución Suprema, refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la Constitución Política del Perú; en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, y sus modificatorias, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje de la Ministra del Ambiente, señora Fabiola Martha Muñoz Doderó, del 25 de junio al 1 de julio de 2018, a la ciudad de Oslo, Reino de Noruega, y a la ciudad de París, República Francesa, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2.- Encargar el Despacho del Ministerio del Ambiente a la señora Patricia Jacquelyn Balbuena Palacios, Ministra de Estado en el Despacho de Cultura, a partir del 25 de junio de 2018 y en tanto dure la ausencia de la Titular.

Artículo 3.- La presente autorización no irroga gasto al Tesoro Público, ni otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros de cualquier clase o denominación.

Artículo 4.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO
Presidente del Consejo de Ministros

1662951-5

AMBIENTE

Declaran en emergencia la gestión y manejo de los residuos sólidos en el distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 238-2018-MINAM

Lima, 21 de junio de 2018

VISTOS; el Informe N° 663-2018-MINAM/VMGA/DGRS, de la Dirección General de Gestión de Residuos Sólidos; el Memorando N° 384-2018-MINAM/VMGA, del Viceministerio de Gestión Ambiental; el Informe N° 391-2018-MINAM/SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1013 se crea el Ministerio del Ambiente como organismo del Poder Ejecutivo, con personería jurídica de derecho público, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene por objeto establecer derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y